



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1: Modificase el artículo 2 de la Ley 6.982, el que quedarán redactado de la siguiente manera:

Artículo 2: El Instituto de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires estará administrado por un directorio integrado de la siguiente forma:

- a) **Un presidente en representación del Estado Provincial, propuestos por el Poder Ejecutivo y acuerdo de la Cámara de Senadores;**
- b) **Cinco directores, en representación del Estado Provincial, propuestos por el Poder Ejecutivo y acuerdo de la Cámara de Diputados;**
- c) **Cinco directores en representación de los afiliados obligatorios elegidos por el voto secreto y obligatorio de todos los afiliados titulares."**

Artículo 2: Incorporase como Artículo 2 Bis de la Ley 6.982 el siguiente:

Artículo 2 bis: De los cinco directores que, en representación de los afiliados obligatorios, integran el Directorio, tres corresponden a los afiliados obligatorios activos y dos por los pasivos.

Artículo 3: Incorporase como Artículo 2 Ter de la Ley 6.982 el siguiente:

Artículo 2 ter: El Directorio del instituto confeccionara el padrón de los afiliados titulares de los trabajadores activos y pasivos.

Artículo 4: Incorporase como Artículo 4 Quater de la Ley 6.982 el siguiente:

Artículo 2 quater: El Directorio conformara un Junta Electoral constituida por un representante de cada una de las listas que se



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

presenten, más un abogado de la Dirección de Relaciones Jurídicas, que presidirá la Junta Electoral.

Artículo 5: Incorporase como Artículo 2 Quinquies de la Ley 6.982 el siguiente:

Artículo 2 Quinquies: En las elecciones de los representantes en el directorio de los afiliados obligatorios, tanto de los activos como de los pasivos, se aplicara en sistema proporcional D'Hondt.

Artículo 6: Modificase el artículo 6 de la Ley 6.982, el que quedarán redactado de la siguiente manera:

Artículo 6: El presidente y demás miembros del directorio **serán elegidos en la segunda semana de marzo**, durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser **elegidos** por un nuevo periodo.

Artículo 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PABLO CELESTINI
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

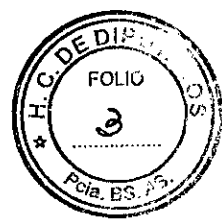
JUAN CARLOS JUÁREZ
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

MARCELO E. DÍAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

ESTEBAN RUBÉN
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

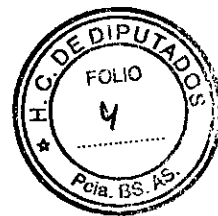
FUNDAMENTOS

El Instituto de obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires es una de las obras sociales más grandes de nuestro país. Con un millón ochocientos setenta y seis mil trescientos sesenta afiliado en el año 2012 y una compleja red de prestadores que incluye a: los setenta y siete hospitales provinciales y los ciento cincuenta y siete municipales; quinientas veinte clínicas; quinientos centros de alta complejidad diagnóstica; mil cuatrocientos ochenta y siete laboratorios; veinte y siete mil médicos; siete mil quinientos sesenta y tres odontólogos; mil ochocientos treinta y siete psicólogos; dos mil ciento setenta y cinco bioquímicos; mil trescientos noventa y seis kinesiólogos; mil ochenta y ocho fonoaudiólogos, entre otros prestadores son una muestra de la complejidad del sistema.

Su administración está a cargo de un directorio, que de acuerdo a la ley 6982, se integra con un presidente y tres directores nombrados por el Poder ejecutivo y por tres directores en representación de los afiliados obligatorios. La reglamentación establece que los representantes de los afiliados los proponen al Poder Ejecutivo los gremios del personal de la administración del Estado provincial, del personal docente y de la "entidad representativa" en el caso del personal dependiente de la policía de la provincia.

El directorio administra más de 8 mil millones de pesos en el presente ejercicio. Este presupuesto es el equivalente al que administran ocho de las grandes municipalidades de la provincia. En efecto si sumamos los presupuestos de las municipalidades de Morón (794 millones), San Isidro (1.249 millones), Vicente López (1.036 millones), Lomas de Zamora (1.139 millones), Quilmes (1.441 millones), Avellaneda (1.539 millones) y Tigre (1.599 millones), llegaríamos a la misma cifra del presupuesto del IOMA.

La complejidad de una organización de las características del instituto, el hecho de que los empleados públicos estén obligados a estar afiliados a la obra



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

social y que de ella depende la atención de su salud, hacen que su administración se requiera cuotas crecientes de eficacia y eficiencia. A juzgar por lo que se puede apreciar periódicamente, la relación entre el instituto y la red de prestadores de serbio, así como las evidencias empíricas nos demuestran ningunas de estas dos características de una sana administración se estarían cumpliendo.

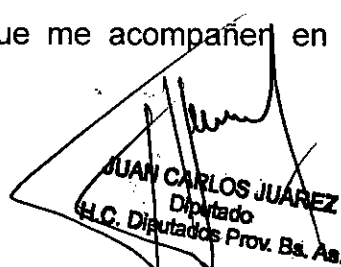
Con la finalidad de corregir esta situación proponemos una modificación en la forma en que se elige el directorio y se incorporan nuevos requisitos para acceder al cargo de director en representación del estado. También se propicia que los directores que representa a los afiliados sean electos en forma directa por los propios afiliados.

El presidente del instituto y los tres directores que representan al estado serán nombrados por el Poder Ejecutivo pero requerirán acuerdo de la Cámara de Diputados, de esta forma se busca incluir un mecanismo que torne más riguroso y transparente el proceso de selección de los directores. También se incorpora, como requisito, que cada uno de los tres directores sean profesionales en medicina, abogacía y administración con la finalidad de contar con equipo interdisciplinario que pueda administrar el instituto de una manera más rigurosa y acorde a los avances que las técnicas más modernas de gestión aconsejan.

Finalmente, se establece que los directores en representación de los afiliados sean electos por ellos mismos. Si ningún tipo de intermediación. Lo que posibilitara una mayor participación de los afiliados en la gestión del instituto y debería generar también una mayor cuota de responsabilidad y compromiso de estos directores con sus representados.

En síntesis, más profesionalidad, participación y transparencia al servicio de un instituto más eficiente y eficaz que redunde en beneficio de sus destinatarios.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto de ley.


JUAN CARLOS JUÁREZ
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.